

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-255-
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2889

Santiago, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en el Decreto Supremo RA N° 118894/269/2025, de 16 de diciembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-255-2022 y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de junio de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 921 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 921/2024”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-255-2022, seguido en contra de Inversiones Santorini Limitada, (en adelante, “el titular”), RUT 76.981.708-5, titular de la unidad fiscalizable “Restobar New Vice” (en adelante “el establecimiento” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en calle Canto del Agua N° 59, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, **sancionándolo con una multa que asciende a dos coma cinco unidades tributarias anuales (2,5 UTA).**



2. La Res. Ex. N° 921/2024, fue notificada con fecha 17 de junio de 2024 mediante casilla electrónica, según consta en el acta contenida en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Posteriormente, con fecha 25 de junio de 2024, Constanza Camila Fernández Vázquez, representante legal del titular interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 921/2024.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo tercero de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 17 de junio de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 25 de junio de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a las partes interesadas que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-255-2022 tienen la calidad de interesadas las personas que interpusieron las denuncias ID 259-IV-2022; ID 263-IV-2022; ID 267-IV-2022; ID 328-IV-2022; ID 341-IV-2022; ID 371-IV-2022; ID 374-IV-2022; ID 10-IV-2023; ID 11-IV-2023; ID 82-IV-2023; ID 88-IV-2023; ID 89-IV-2023; ID 90-IV-2023; ID 94-IV-2023; ID 120-IV-2023; ID 126-IV-2023; ID 208-IV-2023; ID 209-IV-2023; ID 236-IV-2023; ID 363-IV-2023 e ID 70-IV-2024.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3135>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible recurso de reposición presentado por Constanza Camila Fernández Vázquez, en representación de Inversiones Santorini Limitada, con fecha 25 de junio de 2024, en el procedimiento D-255-2022.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 2 de 4



SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 921/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente a los interesados referidos en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-255-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 921/2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/RCF/DSJ

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Inversiones Santorini Limitada.
- Denunciante ID 259-IV-2022.
- Denunciante ID 263-IV-2022.
- Denunciante ID 267-IV-2022.
- Denunciante ID 328-IV-2022.
- Denunciante ID 341-IV-2022.
- Denunciante ID 371-IV-2022.
- Denunciante ID 374-IV-2022.
- Denunciante ID 10-IV-2023.
- Denunciante ID 11-IV-2023.
- Denunciante ID 82-IV-2023.
- Denunciante ID 88-IV-2023.
- Denunciante ID 89-IV-2023.
- Denunciante ID 90-IV-2023.
- Denunciante ID 94-IV-2023.
- Denunciante ID 120-IV-2023.
- Denunciante ID 126-IV-2023.
- Denunciante ID 208-IV-2023.
- Denunciante ID 209-IV-2023.
- Denunciante ID 236-IV-2023.
- Denunciante ID 363-IV-2023.
- Denunciante ID 70-IV-2024.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 3 de 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NXWR9N-972>





C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-255-2022

